## Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia

**DESAJME21-5044** 

Medellín 30 de noviembre de 2021

Señor

**DANIELA RIVERA YARCE** 

1037641631

Teléfono: 2092083/3136003890 Direccion: CR 58 N 53 A 16

Bello, Antioquia

Asunto: ""reintegro de nómina por mayores valores cancelados mes de octubre y noviembre del 2021."

## Señor RIVERA YARCE:

Por medio de la presente me permito manifestarle que la novedad de su retiro, fue reportada de manera extemporánea a esta dependencia, por lo anterior en el mes de octubre de 2021 le fue cancelado el valor correspondiente a 30 días del mes de octubre, siendo correcto solamente 18 días laborados, por ende, debe de reintegrar el valor correspondiente a 12 días de salario (Del 19 al 30) y 30 días del mes de noviembre (Del 1 al 30) sin haber laborado durante este tiempo como Asistente Administrativo 05, relaciono en forma detallada todos los conceptos de reintegro:

## **OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2021**

Salario \$2.038.886 Bonificación judicial \$963.143 Alimentación\$ 95.851 Conectividad\$149.036

Prima de Navidad:\$427.179 Total reintegrar: (\$3.674.095)

Por lo anterior, debe de reintegrar la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$3.674.095) los cuales deben ser consignados solo por ACH. (No efectivo, No cheque) en la Cuenta del Banco Agrario 300700011442 DTN - Reintegros Gastos de



## Funcionamiento, CODIGO DE PORTAFOLIO 280 si es Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura o CÓDIGO DE PORTAFOLIO 284 si es Unidad 08 Tribunales y Juzgados

Al respecto, es pertinente citar lo contenido en el artículo 22 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, con relación a la Garantía de la Función Pública Consagra:

"Es sujeto disciplinable, para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetara las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés establecidos en la Constitución Política y en las leyes".

Artículo 3° "Los funcionarios que certifiquen como rendidos servicios que no lo fueron, además de las sanciones penales por falsedad en que puedan incurrir estarán obligados al reintegro de los sueldos o remuneraciones indebidamente pagados".

Así mismo, los decretos salariales anuales, para este caso el Decreto 194 de 2.014, artículo 17 estipula: "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de Empresas o Instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptuándose las asignaciones de que trata el artículo19 de la Ley 4ª de 1.992

Agradezco tener en cuenta el siguiente tramite:

- 1. Allegar comunicación dirigida al **Área de Asuntos Laborales piso 26** de esta Dirección Ejecutiva Seccional, informando el pago efectuado y anexado el original de la consignación o al correo <u>asulabtservmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
- 2. Si está activo a la fecha y no se ha recibido el respetivo pago, previo estudio de la capacidad de endeudamiento dicha deuda con el Tesoro Nacional le será descontado del próximo pago de nómina a realizar (sentencia 39980 del 13 de febrero de 2013 de la Corte Suprema de Justicia).
- 3.Si está retirado y no se ha recibido el respectivo pago, dicha deuda con el Tesoro Nacional le será descontada de las prestaciones sociales que se le adeuden si hay lugar a ello, con excepción de las cesantías (sentencia 39980 del 13 de febrero de 2013 de la corte suprema de Justicia).

En caso de haber sido efectuado con anterioridad a la llegada de este oficio uno de los trámites previamente mencionados, favor comunicar dicha situación al Área de Asuntos Laborales al correo <u>asulabtservmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> e informar al teléfono 2328525 extensión No. 1115.

Por lo anterior, comedidamente le solicito realizar las diligencias pertinentes en un plazo **no mayor a ocho (8) días**, o en su defecto, se precederá a emitir el correspondiente Acto Administrativo de Reintegro.

Cordialmente,

**CLAUDIA MARIA SILVA MIRA** 

Coordinadora Área Talento Humano

P/Mónica María Tirado Anexo: Descripción (#14 folios)